

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación del precio de venta al público del libro "Arquitectura tradicional de Los Pedroches. La casa-vivienda de Pozoblanco, colección biblioteca de Textos Recuperados (nº 27)"

p. 7172

Corrección de error del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 210, de 3 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de las bases selectivas para acceso de veinte plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, turno promoción interna, personal laboral, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020

p. 7172

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución nº 2308/2022 de 19 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se publica la modificación de delegaciones cometidos específicos en determinados concejales

p. 7172

Ayuntamiento de Añora

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen de esta Corporación

p. 7173

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente nº 07/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

p. 7173

Aprobación inicial expediente nº 08/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 7173

Ayuntamiento de Cabra

Decreto de 31 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local de esta Corporación

p. 7173

Ayuntamiento de Carcabuey

Corrección de error en el anuncio 1983 del Ayuntamiento de Carcabuey publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 102, de 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 7187

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 002/2022, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de esta Corporación

p. 7187

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución nº 2022/14656 por la que se hace público Emplazamiento Procedimiento Contencioso Abreviado nº 200/22

p. 7187

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 7188

Ayuntamiento de Espiel

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 2/2022 del Presupuesto en vigor, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales

p. 7188

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del Suelo Rústico

p. 7188

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial modificación Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023

p. 7188

Aprobación inicial expediente de Modificación de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2023

p. 7189

Ayuntamiento de Moriles

Información pública ampliación de plazas de la Oferta de Empleo

Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 7189

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación inicial expediente nº 4679/2022 de Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de Crédito entre distinta área de gasto

p. 7190

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación inicial expediente de modificación Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023

p. 7190

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de 27 de octubre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el establecimiento de los Precios por la Inscripción en los Talleres Educativos Municipales 2022-2023

p. 7190

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales 2023

p. 7191

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

p. 7192

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Resolución por la que se aprueba y publica los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la Convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización 2021

p. 7192

Resolución por la que se aprueba y publica los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Intercultural, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización 2021

p. 7193

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.149/2022

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

| TÍTULO DEL LIBRO | PRECIO |
|---|---------|
| -Arquitectura tradicional de los Pedroches. La casa-vivienda de Pozoblanco Colección Biblioteca de textos recuperados (Nº 27) | 28,00 € |

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.247/2022

Mediante resolución núm. 12072, de 3 de noviembre de 2022, se ha dictado lo que sigue:

“Detectado error en Anuncio núm 4.167/2022, publicado en BOP de Córdoba núm. 210, de 3 de noviembre de 2022, en el texto de las Bases selectivas para acceso a veinte plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, turno promoción interna, personal laboral, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En la Base 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

“Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial”.

Debe decir:

“Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

Córdoba, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.023/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 2308/2022, de 19 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo tenido conocimiento del escrito de dimisión del Concejal de este Ayuntamiento don José María Campos Carmona, presentado el día 17 de octubre de 2022 (NRE: 9646) a su cargo de Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, así como su cese de la actividad laboral que realiza con la liberación como concejal de juventud, se hace necesario proceder a reajustar la organización municipal en diversos aspectos.

Visto el Decreto 1201/2019, de 26 de junio (rectificado por Decreto 81/2020, de 17 de enero), por el que se delegan en los concejales cometidos específicos.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el Decreto 1201/2019, de 26 de junio (rectificado por Decreto 81/2020, de 17 de enero), por el que se delegan cometidos específicos en determinados concejales, en el sentido siguiente:

Dentro del ÁREA DE PROMOCIÓN:

a) Revocar la delegación en materia de “Juventud” otorgada al Concejal don José María Campos Carmona, tras su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento.

b) Delegar en doña Josefa Avilés Luque el cometido específico en materia de “Juventud” (Área de Promoción), sin perjuicio de que continúe ostentando el resto de las delegaciones que tiene encomendadas.

El resto del Decreto 1201/2019 (rectificado por Decreto 81/2020) no se modifica.

De conformidad con el artículo 43 apartados 4 y 5 b) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), la anterior delegación tiene el carácter de delegación especial relativa a un determinado servicio y comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, el Concejal delegado se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados.

Los nombramientos se considerarán aceptados tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.227/2022

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de aprobación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Añora", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 4 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.162/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 07/2022, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|---|------------------|
| II | Gastos Bienes Corrientes y de servicios | 118.222,13 euros |
| VI | Inversiones Reales | 16.777,87 euros |
| | Total Aumentos | 135.000,00 euros |

B) FINANCIACIÓN:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|---|------------------|
| II | Gastos Bienes Corrientes y de servicios | 35.000,00 euros |
| VI | Inversiones Reales | 100.000,00 euros |
| | Total Financiación Aplicaciones | 135.000,00 euros |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ju-

risdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 4.163/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre 2022, el expediente número 08/2022, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.156/2022

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía número 2022/00002597, de fecha 31 de octubre de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas bases es el que figura como Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 31 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA), CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2022.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Em-

pleo Público del año 2022.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico, referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES (Modelo Anexo IV).

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25,47 Euros, cantidad que deberá ingresarse en la cuenta corriente de esta Corporación ES73 0237 0210 3091 7197 9412, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y en concepto "Examen Policía Local", sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra, que, para este supuesto, el opositor deberá justificar documentalmente la causa que alegue, junto a su solicitud.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. La falta de justificación del pago íntegro del importe de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es), y en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente: Un funcionario, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal Calificador

el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

6.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recaer, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo que a tal efecto se publica anualmente por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este caso el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas: PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: APTITUD FÍSICA.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conse-

jería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: CONOCIMIENTOS.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización del ejercicio, el número de preguntas y de respuestas alternativas de que constará el cuestionario, los criterios de corrección y valoración que no estén expresamente recogidos en estas bases, así como, en su caso, el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos.

8.1.3. Tercera prueba: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: EXAMEN MÉDICO.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reco-

nozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en

futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

1. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1. OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | 1. Grupos de edad | | |
|---------|-------------------|----------------------------|-------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 segundos | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | 2. Grupos de edad | | |
|---------|-------------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | 3. Grupos de edad | | |
|---------|-------------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | 4. Grupos de edad | | |
|-------------------|-------------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y Mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | | 5. Grupos de edad | | |
|----|---------|-------------------|---------|---------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| 6. | Hombres | 48 | 44 | 40 |
| | Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | | 7. Grupos de edad | | |
|----|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| 8. | Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 segundos | 4 minutos y 20 segundos |
| | Mujeres | 4 minutos y 30 segundos | 4 minutos y 40 segundos | 4 minutos y 50 segundos |

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión

diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no,

pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

2. ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
8. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
9. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
10. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
11. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
12. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
13. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
14. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
15. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
17. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
18. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
19. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
20. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
21. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
22. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
24. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
25. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

26. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
27. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
28. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
29. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
30. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
31. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
33. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
38. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
39. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
40. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
41. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
42. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
43. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
44. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
45. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
46. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA

| |
|------------------------|
| APELLIDOS: |
| NOMBRE: |
| DNI: |
| DOMICILIO: |
| CÓDIGO POSTAL: |
| LOCALIDAD Y PROVINCIA: |
| TELÉFONO: |
| CORREO ELECTRÓNICO: |

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cubrir, en propiedad, tres plazas de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (BOE núm. ____ de fecha _____)

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA:**

Primero.- Que se encuentra en posesión del título de _____

Segundo.- Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Tercero.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Asimismo declara los compromisos a que se refieren las letras d) y h) de dicha Base.

Cuarto.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación:

Lugar y fecha: _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

Protección de Datos. A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE Nº 294 de 06/12/2018), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España nº 14 14940-Cabra (Córdoba); Fax 957 520 575; email: ayuntamiento@cabra.es.

La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que estos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tramitación, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.160/2022

Publicado anuncio nº 1983 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022, y observado error en el apartado Primero de aprobación de la Oferta de Empleo Público, que sustituye a las indicadas en los Decretos 192 y 197/2022 de 25 y 26 de Mayo, respectivamente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al haberse omitido el apartado de proceso, debe figurar lo siguiente:

| PLAZA/PUESTO | VÍNCULO | PROCESO |
|-----------------------------------|---------|--------------------|
| Monitor Aula Matinal y Absentismo | Laboral | Concurso-Oposición |
| Técnico de Desarrollo | Laboral | Concurso-oposición |
| Técnico de Obras y Urbanismo | Laboral | Concurso |
| Dinamizador Sociocultural | Laboral | Concurso |
| Maestro de Obras | Laboral | Concurso |
| Auxiliar de Biblioteca | Laboral | Concurso |
| Jefe Vigilante Municipal | Laboral | Concurso |
| Oficial Cementerio | Laboral | Concurso |
| Oficial Jardiner | Laboral | Concurso |
| Monitor/a Música | Laboral | Concurso |
| Limpieza | Laboral | Concurso-Oposición |
| Limpieza | Laboral | Concurso-Oposición |
| Limpieza | Laboral | Concurso-Oposición |
| Limpieza Viaria | Laboral | Concurso-Oposición |
| Limpieza Viaria | Laboral | Concurso-Oposición |
| Limpieza Viaria | Laboral | Concurso-Oposición |
| Peón Mantenimiento | Laboral | Concurso-Oposición |
| Mantenimiento Piscina | Laboral | Concurso-Oposición |
| Oficial 2ª | Laboral | Concurso-Oposición |
| Guadalinfo | Laboral | Concurso-Oposición |
| Téc. Turismo | Laboral | Concurso-Oposición |
| Limpieza de Colegios | Laboral | Concurso-Oposición |
| Limpieza de Colegios | Laboral | Concurso-Oposición |

Carcabuey, 31 de octubre del 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.164/2022

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

(GEX 8201/2022)

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, el expediente de modificación de créditos número 002/2022, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castro del Río, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 31 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.154/2022

Ref. OE-136/18,20.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 31 de octubre de 2022, Resolución número 2022/14656, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 200/22, Negociado T interpuesto por don Antonio Guerrero Moscoso, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, en relación al procedimiento abreviado 200/2022, Negociado T, interpuesto por don Rafael Muñoz González en representación de don Antonio Guerrero Moscoso, contra Resolución del 09/08/2022 Desestimatoria de Recurso de Alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Calificador, de 22 de abril de 2022, y resolución de 24 de abril de 2022, correspondiente a las pruebas selectivas para 7 plazas de SARGENTO del S.E.I.S., mediante el sistema de Concurso-oposición en turno de promoción interna.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La vista se celebrará el próximo día 11 de Noviembre de 2022 a las 10:10 horas.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Córdoba, 31 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.204/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 5,00 %.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas: queda derogada.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 5,00 %.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El apartado 3. del artículo 5, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

3. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría: 954,77 euros.

En 2ª Categoría: 775,77 euros.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.133/2022

DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ROMERO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Espiel, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022 del Presupuesto en vigor, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que esti-

men oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de la modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 4.209/2022

Expediente GEX 2022/2098.

Asunto: Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento: www.montalbandecordoba.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Montalbán de Córdoba, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.214/2022

EXP. GEX: 2022/10334.

Edicto de publicación

El Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2022, en relación al expediente de "Aprobación y Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023", ha aprobado inicialmente los siguientes acuerdos:

-Modificar la Ordenanza Fiscal de General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Montilla.

-Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impues-

to sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por recepción y expedición de documentos.

-Derogar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Autorizaciones administrativas y Licencias de actividades y Procedimiento de comunicación previa o declaración responsable, y aprobar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Legalización de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido licencia municipal o presentado declaración responsable.

-Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

-Modificar la Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de la Tasa por la entrada de vehículos a través de la vía pública en edificios, solares, y en general, propiedades particulares y reservar de espacios para aparcamiento, carga y descarga y actuaciones similares.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de las ordenanzas modificadas está a disposición de los interesados en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento www.montilla.es.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, los referidos acuerdos plenarios se considerarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.

Montilla, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.218/2022

EXP. GEX: 2022/10334.

Edicto de publicación

El Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2022, en relación al expediente de "Modificación de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2023", ha aprobado inicialmente los siguientes acuerdos:

-Modificar la Ordenanza reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de servicios, programas, o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

-Modificar la Ordenanza por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios, y realización de actividades culturales, festivas y turísticas y de ocupación del tiempo libre.

-Modificar la Ordenanza por la que se regula el precio por la venta de material turístico y cultural.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y, presentar, en su caso, las reclamaciones y/o

sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

El texto íntegro de las ordenanzas modificadas está a disposición de los interesados en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento www.montilla.es.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, los referidos acuerdos plenarios se considerarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Montilla, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.170/2022

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente nº: 403/2022.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 20/05/2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 28/10/2022, se acordó en base a las sentencias nº 223/2022 y 225/2022, la ampliación de la/s plaza/s, que a continuación se reseñan:

| DENOMINACIÓN | Grupo | Nº Plazas | Forma Acceso |
|--------------------------------|-------|-----------|--------------------------------|
| ARQUITECTO/A | I | 1 | CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021 |
| INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | I | 1 | CONCURSO D.A 6º Ley 20/2021 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Moriles, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moriles, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.165/2022

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distinta área de gasto, expediente nº 4679/2022.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nueva Carteya, a 31 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.226/2022

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, aprobó modificar determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por derechos de examen.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, a 4 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.142/2022

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, ha adoptado acuerdo de aprobación. Aprobar el establecimiento de los precios por la inscripción en los Talleres Educativos Municipales 2022-2023 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba", que en su parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

...\\...

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente que se tramita para el establecimiento del Texto Regulador del Precio Público por inscripción en los Talleres Educativos Municipales 2022-2023.

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público no cubre el coste de la actividad, si bien se encuentra justificado por motivos culturales y sociales la fijación de los precios propuestos, existiendo crédito en el Presupuesto Municipal para cubrir la parte del coste de las actividades que no cubre el precio propuesto.

Considerando que la competencia para la aprobación del establecimiento y la modificación de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Municipal en sesión realizada, en fecha 25 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, se eleva al PLENO previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (en su caso), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de los precios por la inscripción en los Talleres Educativos Municipales 2022-2023, así como el siguiente Texto Regulador de los mismos:

"PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LOS TALLERES EDUCATIVOS MUNICIPALES 2022-2023.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establece el precio público por inscripción en los Talleres Educativos Municipales 2022-2023 de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten la inscripción en los Talleres Educativos Municipales, previstos a realizar en la temporada 2022-2023, que a continuación se relacionan en el artículo siguiente:

Artículo 3. Cuantía.

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido¹, el siguiente:

A realizar en núcleo urbano de PRIEGO DE CÓRDOBA

| Taller | Precio |
|---|----------|
| 1 Técnicas orientales para relajación y bienestar | 60,00 € |
| 2 Manualidades | 65,00 € |
| 3 Aula de Teatro | 130,00 € |
| 4 Corte y confección | 65,00 € |
| 5 Fitness – flamenco, deporte y baile | 90,00 € |
| 6 Iniciación a las Sevillanas | 90,00 € |
| 7 Mejora de la salud a través del baile I | 130,00 € |
| 8 Mejora de la salud a través del baile II | 130,00 € |
| 9 Emociones positivas | 85,00 € |
| 10 Dibujo y pintura I | 75,00 € |

| | |
|---|---------|
| 11 Restauración de muebles | 60,00 € |
| 12 Recicla crea y diviértete | 98,00 € |
| 13 Estimulación Cognitiva: memoria | 85,00 € |
| 14 Técnicas directas de grabado | 90,00 € |
| 15 (Re) Inicia-T (Iniciación y buen uso de las RR.SS) | 98,00 € |
| 16 Empoderamiento | 98,00 € |
| 17 Apoyos Digno | 98,00 € |
| 18 Jardinería básica | 98,00 € |
| 19 "Lo Recicla To" | 98,00 € |
| 20 Estimulación Cognitiva. Risoterapia | 98,00 € |

A realizar en la ALDEA de LAS NAVAS

| Taller | Precio |
|-------------------|----------|
| 1 Bailes de salón | 150,00 € |

A realizar en la ALDEA de ZAGRILLA

| Taller | Precio |
|--------------|---------|
| 1 Pilates | 55,00 € |
| 2 Zumbatonic | 55,00 € |

A realizar en la ALDEA de ESPARRAGAL

| Taller | Precio |
|--------------|---------|
| 1 Pilates | 55,00 € |
| 2 Zumbatonic | 55,00 € |

A realizar en la ALDEA de ZAMORANOS

| Taller | Precio |
|---------------------------------------|---------|
| 1 Nuevas Tecnologías y Redes Sociales | 57,00 € |

(1) El presente precio se encuentra exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.14.c de la Ley 37/1992, LIVA

Artículo 4. Normas de gestión.

La formalización de las solicitudes de inscripción a cada Taller se llevarán a cabo en la Oficina de Información en horario de atención al público.

Procederá la devolución del precio abonado en los siguientes casos:

a) Cuando no se llegue a realizar el Taller para el cual se haya abonado el precio correspondiente por falta de inscritos o cualquier otro motivo cuyo origen y responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidos los casos en que se produzca desistimiento del monitor propuesto, así como en los supuestos en que se produzca la imposibilidad de la realización del mismo o su finalización anticipada por causas de tipo sanitario relacionadas con el COVID-19.

b) Cuando el/la inscrito/a solicite la baja voluntaria, con o sin una justificación de tipo médico, siempre que la misma se presente oficialmente por Registro General de Entrada Municipal con una antelación no superior a 10 días naturales del comienzo del Taller y que ésta no implique el incumplimiento del cupo mínimo establecido para cada uno.

Fuera de estos casos, no procederá en ningún momento la devolución del precio público abonado.

Artículo 5. Cobro del precio público.

La obligación al pago de los precios públicos regulados en el presente texto surge en el momento de formalizar la correspondiente inscripción.

Artículo 6. Remisión normativa.

Los presentes precios públicos se regirán, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por lo previsto en los artículos 41 a 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y, su-

pletoriamente, por lo establecido respecto de los precios públicos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 7. Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor para cada uno de ellos hasta la finalización del programa de Talleres Educativos Municipales 2022-2023".

Priego de Córdoba, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.213/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Modificar la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones municipales.

2º Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

3º Modificar la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Puente Genil.

4º Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Local de la Pista de Tráfico.

5º Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y Diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento:

<https://www.puentegenil.es/contenido/ordenanzas-fiscales-expediente-202222221>,

<https://www.puentegenil.es/contenido/ordenanzas-fiscales-expediente-202222222>,

<https://www.puentegenil.es/contenido/ordenanzas-fiscales-expediente-202222224>,

<https://www.puentegenil.es/contenido/ordenanzas-fiscales-expediente-202222197>.

6º Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasen a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2023, salvo las tarifas del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de régimen local de Andalucía, se deberán remitir al servicio correspondiente de la CCAA para su autorización definitiva.

En Puente Genil, 4 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.245/2022

Expediente: 6255-2022.

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO IBI DE NATURALEZA URBANA. EDICTO APROBACIÓN PROVISIONAL.

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villafranca de Córdoba, 4 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba**

Núm. 4.159/2022

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Por el que se hace pública la Resolución de la Presidencia de este Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número 2022/4001, de fecha 26 de octubre de 2022, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluida en la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso, para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, correspondientes a la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021, en los siguientes términos:

“A LA VISTA de la finalización el pasado 13 de septiembre de 2022, del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 9 plazas de Auxiliar Administrativo al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta Pública Extraordinaria de Empleo de Estabilización del Organismo Autónomo para el año 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la BASE QUINTA de la convocatoria (BOP 12-05-2022) finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del IPBS dictará resolución declaran-

do aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

Por este mi Decreto, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar y publicar los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión definitiva en la plantilla de personal laboral del IPBS de 9 plazas de Auxiliar Administrativo y que figuran en Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Conceder a las personas interesadas el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar los posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron la exclusión.

De igual forma, podrán formular reclamación las personas que, habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales.

Las personas que dentro del plazo otorgado no subsanasen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

TERCERO. Instar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Sede Electrónica del IPBS de la presente Resolución junto con los listados de personas y admitidas y provisionalmente excluidas”.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 9 PLAZAS

| NÚM. | CANDIDATO/A |
|------|--------------------------------------|
| 1 | ADAME RODRÍGUEZ, MARGARITA |
| 2 | ALEN RODRÍGUEZ, EVA MARÍA |
| 3 | ALONSO FERNÁNDEZ, VERÓNICA |
| 4 | ARJONA CEJAS, SONIA |
| 5 | BALLESTER MAYA, ROSARIO |
| 6 | BARRIONUEVO, VERÓNICA |
| 7 | BELLIDO ROSAL, ISABEL |
| 8 | BERLANGA RUIZ, MARÍA DOLORES |
| 9 | BLANCO ROLLON, CRISTINA |
| 10 | BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESÚS |
| 11 | CALDERÓN LÓPEZ, MARÍA DOLORES |
| 12 | CANTERO DE LA CRUZ, MARÍA LUISA |
| 13 | CANTERO OSTOS, LUIS CARLOS |
| 14 | CÁRDENAS CRUZ, INMACULADA CONCEPCIÓN |
| 15 | CASADO CEREZO, ALICIA |
| 16 | CASTAÑO MORENO, MARÍA PURIFICACIÓN |
| 17 | CEBRIAN REYES, MARÍA DOLORES |
| 18 | CONDE RUIZ, MILAGROS MARÍA |
| 19 | CRESPO BELLO, SARAY |
| 20 | DE AUSTRIA MILLÁN, RAFAEL |
| 21 | DE DIOS LÓPEZ, CRISTINA |
| 22 | DEZA GARCÍA, MANUEL |
| 23 | DÍAZ CASTILLO, JOSÉ ALBERTO |
| 24 | DÍAZ VELÁZQUEZ, MARÍA ROSA |
| 25 | ESTÉVEZ TOLEDANO, ÁNGEL MANUEL |
| 26 | EXPÓSITO RUIZ, JUAN JOSÉ |
| 27 | FERNÁNDEZ LEÓN, INMACULADA |
| 28 | FERNÁNDEZ LUQUE, ESTEFANÍA |
| 29 | FERNÁNDEZ ZABALA, FRANCISCO JAVIER |
| 30 | FUNES JAÉN, ROSA MARÍA |
| 31 | GÁLVEZ SERRANO, LIDIA |
| 32 | GARCÍA CARVAJAL, ROSARIO |
| 33 | GARCÍA ROMERO, ÁNGEL |
| 34 | GARCÍA RUBIO, MARÍA DEL CARMEN |
| 35 | GAZQUEZ GONZÁLEZ, MARÍA ASUNCIÓN |

| | | | |
|----|---|----|---------------------------------|
| 36 | GONZÁLEZ LEAL, MARÍA MERCEDES | 56 | PASTOR BELLIDO, MARÍA VIRGINIA |
| 37 | GONZÁLEZ LEDRO, EMILIO MANUEL | 57 | PÉREZ DEL REY, ANTONIA |
| 38 | GRACIANO PEDRAZA, INMACULADA CONCEPCIÓN | 58 | PÉREZ GARRIDO, M. CARMEN |
| 39 | IGLESIAS GONZÁLEZ, ANA BELÉN | 59 | RAMÍREZ CARMONA, ALBA |
| 40 | IZQUIERDO ARANDA, PILAR | 60 | RAMÍREZ SÁNCHEZ, ISABEL |
| 41 | JAÉN GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR | 61 | RIOJA MIGUEZ, DAVID |
| 42 | JIMÉNEZ CASTRO, ANTONIO JESÚS | 62 | RIVERA COMINO, RAQUEL |
| 43 | JURADO CABELLO, IRENE | 63 | RODRÍGUEZ MOLINA, ANTONIA |
| 44 | JURADO LÓPEZ, MARÍA JOSÉ | 64 | RODRÍGUEZ POLONIO, RAFAEL JESUS |
| 45 | LÓPEZ CASTILLEJO, PAULA | 65 | RODRÍGUEZ VARO, LUIS GONZALO |
| 46 | LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANA MARÍA | 66 | ROSALES VALLEJO, MARÍA LUISA |
| 47 | LÓPEZ HIDALGO, MARÍA LUISA | 67 | ROVIRA DE LA ROSA, MIRIAN MARÍA |
| 48 | MARTÍNEZ MEGÍAS, ROBERTO MANUEL | 68 | ROVIRA DE LA ROSA, SONIA |
| 49 | MARTÍNEZ TOLEDO, LUIS ALBERTO | 69 | RUZ MATA, NATALIA |
| 50 | MILLÁN SÁNCHEZ, ELISA ISABEL | 70 | SÁNCHEZ LEÓN, SILVIA DEL MAR |
| 51 | MOLINA MARCO, CELEDONIA | 71 | SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA RAFAELA |
| 52 | MORALES PRIETO, EVA MARÍA | 72 | TIENDA BLANCO, ANTONIO |
| 53 | MOYANO ATIENZA, RAQUEL | 73 | VALERO RUIZ, JUANA |
| 54 | NADALES GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ | 74 | VELASCO FERRER, LORENA RAQUEL |
| 55 | PAREJA CALMAESTRA, CARMEN MARÍA | | |

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS
CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 9 PLAZAS

| NÚM. | CANDIDATO/A | CAUSAS EXCLUSIÓN |
|------|-------------------------------------|--|
| 1 | ALCAIDE FERNÁNDEZ, PILAR | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA |
| 2 | ANGULO SALAS, RAFAEL ÁNGEL | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO |
| 3 | CORPAS ORTIZ, INMACULADA CONCEPCIÓN | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO |
| 4 | DELGADO GUTIÉRREZ, ROSA MARÍA | SOLICITUD FUERA DE PLAZO |
| 5 | ESPEJO CORTÉS, EVA GLORIA | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA |
| 6 | GARCÍA ROMERO, MARÍA DOLORES | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. NO SE PUEDE DETERMINAR SI PERCIBE RENTAS MENSUALES SUPERIORES AL IPREM |
| 7 | GÓMEZ MORENO, ROCÍO | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA. |
| 8 | GÓMEZ ROLDÁN, ROSARIO | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA |
| 9 | MARTÍNEZ CAMINO, MIGUEL ÁNGEL | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA |
| 10 | MATAS RAMÍREZ, ANA MARÍA | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO |
| 11 | MIRAVALLS OVEJERO, RUBÉN DARIO | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA |
| 12 | MURILLO SERRANO, ANA ISABEL | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. |
| 13 | PÉREZ DORADO, MARÍA JOSÉ | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. |
| 14 | PIEDRA GÓMEZ, VIRTUDES | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA |
| 15 | RUIZ MORENO, LOURDES | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA. |
| 16 | SERENA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA |
| 17 | SERRANO LUNA, ISABEL MARÍA | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO |
| 18 | SUAREZ MORAL, MARÍA LUISA | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA |
| 19 | TORRICO LAMA, ISABEL | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO |
| 20 | VILCHES SICILIA, LAURA | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA |
| 21 | VILLALBA CEBRIÁN, ISABEL | NO PRESENTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA |

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Núm. 4.161/2022

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

DE CÓRDOBA

Por el que se hace pública la Resolución de la Presidencia de este Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número 2022/4001, de fecha 26 de octubre de 2022, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso, para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Intercultural al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, correspondientes a

la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021, en los siguientes términos:

“En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba el pasado 21 de enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

A LA VISTA de la finalización el pasado 13 de septiembre de 2022, del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Auxiliar Intercultural al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta Pública Extraordinaria de Empleo de Estabilización del Organismo Autónomo para el año 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la BASE QUINTA de la convocatoria (BOP 12-05-2022) finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del IPBS dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

Por este mi Decreto, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar y publicar los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión definitiva en la plantilla de personal laboral del IPBS de 1 plaza de Auxiliar Intercultural y que figuran en Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Conceder a las personas interesadas el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar los posibles defectos y causas que,

en su caso, motivaron la exclusión.

De igual forma, podrán formular reclamación las personas que, habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales.

Las personas que dentro del plazo otorgado no subsanasen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

TERCERO. Instar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Sede Electrónica del IPBS de la presente Resolución junto con los listados de personas y admitidas y provisionalmente excluidas”.

Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán
PRESIDENTE del IPBS.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS CATEGORÍA AUXILIAR INTERCULTURAL: 1 PLAZA

| NÚM. | CANDIDATO/A |
|------|---------------------------------|
| 1 | ALEN RODRÍGUEZ, EVA MARÍA |
| 2 | CALDERÓN LÓPEZ, MARÍA DOLORES |
| 3 | CÓRDOBA CANTARERO, ANA |
| 4 | FERNÁNDEZ LEÓN, INMACULADA |
| 5 | GONZÁLEZ LEDRO, EMILIO MANUEL |
| 6 | JAÉN GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR |
| 7 | JURADO LÓPEZ, MARÍA JOSÉ |
| 8 | KAHOUJI LOUNIS, SALIMA |
| 9 | MARTÍNEZ MEGIAS, ROBERTO MANUEL |
| 10 | MUÑOZ MUÑOZ, MARTA |
| 11 | MUÑOZ ROMO, MARTA |
| 12 | ORDÓÑEZ GALÁN, MARÍA DOLORES |
| 13 | RAMÍREZ CARMONA, ALBA |
| 14 | RIOJA MIGUEZ, DAVID |
| 15 | SOTO MARTÍNEZ, FABIÁN |
| 16 | TOLEDANO PORTAL, ALBA |
| 17 | ZAMORANO BALLESTEROS, SONIA |

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS CATEGORÍA AUXILIAR INTERCULTURAL: 1 PLAZA

| NÚM. | CANDIDATO/A | CAUSAS EXCLUSIÓN |
|------|------------------------------|---|
| 1 | ANGULO SALAS, RAFAEL ÁNGEL | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO |
| 2 | GARCÍA ROMERO, MARÍA DOLORES | FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. NO SE PUEDE DETERMINAR SI PERCIBE RENTAS MENSUALES SUPERIORES AL IPREM. |
| 3 | GÓMEZ MORENO, ROCÍO | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES ANTERIOR A LA CONVOCATORIA |
| 4 | RUIZ MORENO, LOURDES | FALTA JUSTIFICANTE DEL PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES ANTERIOR A LA CONVOCATORIA |
| 5 | TORRICO LAMA, ISABEL | FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO |

Lo que se hace público para su general conocimiento.
En Córdoba, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente

te por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social,
Francisco Ángel Sánchez Gaitán.